

Número 6083

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Anuncio de subasta de bienes muebles**

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, contra Materiales de Construcción Ginés Navarro, S.A., por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por un importe de pesetas 11.777.600, incluidas principal, recargos de apremio y costas, he dictado la providencia que transcribo:

Providencia: Autorizada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor Materiales de Construcción Ginés Navarro, S.A., procédase a la celebración de dicha subasta, cuyo acto señalo para el día 13-7-92, a las 10 horas en 1.ª licitación y 11 horas en 2.ª, en el local de esta U.R.E., sito en calle Lope Gisbert, número 9 (edificio Viena), de Lorca. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia».

Por lo que, en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Antonio Alberó Pineda, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Mazarrón, carretera del Puerto.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

6.º—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

7.º—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Lotes. Descripción y valoración de los bienes:

Lote único: Un aparato de aire acondicionado marca Jhonnon Ibérica, S.A., modelo AVJ 700.

Valor de los bienes 958.100 pesetas.

Valor + tipo en 1.ª licitación 958.100 pesetas.

Lorca, 13 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 6079

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. señora Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; acta; empresa; localidad; importe.

487/89-L; 1.214/89; Promok, S.A.; Murcia; 269.036.

203/90-L; 2.540/89; Estudios y Proyectos y Servicios, S.L.; Murcia; 41.246.

247/90-L; 72/90; Imprenta Mar Menor, S.A.; El Algar-Cartagena; 56.401.

309/90-L; 454/90; Aplicadores de Impermeabilizantes, S.A.; Cartagena; 50.335.

572/90-L; 884/90; Cartagonova, C.B.; Cartagena; 6.345.089.

877/90-L; 1.432/90; Comercial Juan Ruiz, S.A.; Cabezo de Torres; 386.501.

878/90-L; 1.433/90; Comercial Juan Ruiz, S.A.; Cabezo de Torres; 435.530.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6 del Real Decreto 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las

resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.
(D.G. 421)

Número 6080

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de liquidación, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. señora Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; acta; empresa; localidad; importe.

506/89-L; 1.354/89; Ginés Roca e Hijos, S.L.; Cartagena; 345.256.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán hacer efectivo el importe de la liquidación practicada, mediante los correspondientes boletines de cotización, en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora, previa autorización expresa de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.
(D.G. 422)

Número 6219

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE MULA

Doña Alicia Catalá García, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Mula.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los años 1990 y 1991, se ha dictado por el señor Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, la siguiente:

Providencia. En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia» y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, a la publicación de este edicto en el mencionado boletín sin comparecer o sin pagar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos son los siguientes:

Nombre; concepto; certif./año; importe:

Caravaca:

Coop. Obrera Producción de Calzados, SCL; 91 F N P T; 92/330; 1.320.000.

Coproinsur, S.L.; Paralela IVA; 92/3195; 976.697.

Mata Elbal, Miguel; Préstamo 4972391; 92/4469;

5.100.688.

Molina de Segura:

Eticon, S.L.; 91 MTSS Empleo; 92/784; 1.200.000.

Y a los efectos oportunos expido el presente edicto en Mula, 18 de mayo de 1992.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, Alicia Catalá García.

Número 4231

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Normas laborales sobre tramitación de prestaciones por desempleo y situaciones de incapacidad laboral transitoria para los trabajadores fijos de carácter discontinuo

Advertidos errores en la resolución dictada por esta Dirección Provincial de Trabajo de fecha 10-4-92, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24-4-92, se rectifica en lo siguiente:

En el acuerdo quinto, párrafo primero, donde dice: «... Iniciales por reanudaciones», debe decir: «... Iniciales o reanudaciones».

Del mismo modo, en la disposición derogatoria, donde dice: «... de fecha 2.5.86», debe decir: «... 22-5-86».